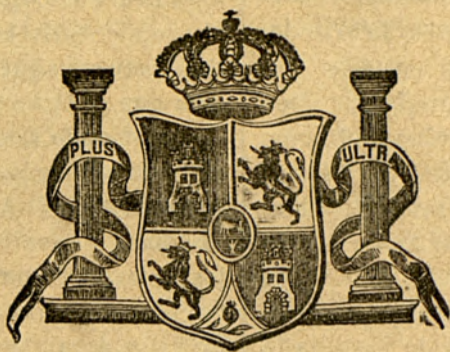


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Rea-Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 165.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Manuel Pereiro Caeiro contra el acuerdo de esa Diputacion provincial, que le incapacitó para el desempeño del cargo de Diputado provincial, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 17 de Febrero último, el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Pereiro Caeiro contra el acuerdo de la Diputacion provincial de la Coruña, que le incapacitó para el desempeño del cargo de Diputado provincial.

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador civil de la Coruña, en providencia de 31 de Octubre último, y en vista de lo que resultaba del extracto de las sesiones del Ayuntamiento de Santiago, publicado en el Boletin oficial en 4 del mismo mes de Octubre, ordenó la instruccion del expediente, á fin de esclarecer la duda de si el Diputado provincial D. Manuel Pereiro Caeiro se hallaba comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que señala la ley Provincial, pues había sido nombrado Consultor facultativo de las obras municipales de aquella ciudad, con 333'33 pesetas mensuales por razon de honorarios.

Remitido el expediente á la Diputacion provincial, esta Corporacion resolvió por mayoría de votos, en 11 de Noviembre último, previa amplia discusion, aprobar un dictámen de la Comision permanente de actas, por el que se declaraba incapacitado para desempeñar el cargo de Diputado provincial, como comprendido en el núm. 1.º del art. 38 de la ley, en virtud del contrato de servicios que había estipulado con el Ayuntamiento de Santiago, al citado D. Manuel Pereiro Caeiro, y declarando la vacante de Diputado por el distrito de Santiago-Padron, que el mismo venía desempeñando.

Contra este acuerdo interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. el Sr. Pereiro Caeiro manifestando que en ningun tiempo ha celebrado contrato alguno con el Ayuntamiento de Santiago; que lo único exacto de las imputaciones que se se le hacen es que fué solicitado con apremiantes instancias por dicha Corporacion municipal para que evacuase algunas consultas facultativas con carácter de asesor técnico, por haber fallecido el Arquitecto municipal; que en la ciudad de Santiago no existe ningun Arquitecto ni Maestro de obras titular inscripto en la matrícula de contribucion industrial, á excepcion del recurrente, que aceptó la mision que se le encomendaba, con la condicion de que había de desempeñarla gratuitamente; que una vez elegido Diputado, presentó en la Secretaría de la Diputacion provincial documentos por los que acreditaba la renuncia que había hecho de Consultor facultativo del Ayuntamiento, y que si al expediente se acompaña una certificacion de la cual resulta que en el presupuesto se consignan 333'33 pesetas para pago de honorarios al Arquitecto municipal, esa cantidad no se consignó para pagar al recurrente, á quien ni se le ha ofrecido ni la ha aceptado; por todo lo

cual termina suplicando á V. E. se sirva revocar el acuerdo de la Diputacion provincial, declarándole en condiciones de capacidad para continuar desempeñando el cargo de Diputado provincial.

Al expediente se acompaña una certificacion expedida por la Alcaldía en 21 de Noviembre último, de la cual resulta que D. Manuel Pereiro Caeiro, no ha percibido retribucion alguna de los fondos de la Corporacion municipal en los años de 1898 y 73, en que por enfermedad, ausencia ó incapacidad del Arquitecto municipal desempeñó dicho cargo interinamente, y que en el de 1887 renunció la retribucion personal que le señaló el Ayuntamiento, en favor del Asilo municipal.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que procede revocar el acuerdo apelado de la Diputacion provincial de la Coruña, y declarar que D. Manuel Pereiro Caeiro tiene perfecto derecho á seguir desempeñando el cargo de Diputado provincial por el distrito de Santiago-Padron, ordenando que inmediatamente se le reintegre en el desempeño del mismo:

Considerando que habiendo desempeñado gratuitamente, segun resulta probado en el adjunto expediente, el cargo de Consultor facultativo del Ayuntamiento de Santiago como Maestro de obras el Diputado provincial electo Sr. Pereiro Caeiro, no podia estimarse incapacitado por ese solo hecho:

Considerando que no se trataba de un caso de incapacidad sino de incompatibilidad, la cual quedó resuelta desde el momento en que renunció, optando el Sr. Pereiro, dentro de los ocho dias, y con arreglo al artículo 37 de la ley Provincial, por el cargo de Diputado para que había sido elegido;

La Seccion opina que procede revocar, por improcedente, el acuerdo de la Diputacion provincial de

la Coruña, y ordenar que inmediatamente se reintegre y ponga en posesion á D. Manuel Pereiro y Caeiro en el cargo de Diputado provincial para que fué elegido.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1899.—E. Dato.—Señor Gobernador civil de la Coruña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último organizando las Escuelas Normales;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Con arreglo al párrafo segundo de la novena disposicion transitoria del Real decreto citado, se convoca á las Maestras de primera enseñanza, con título Normal ó Superior, para proveer en propiedad por oposicion una plaza de Profesora en la Escuela Normal Central de Maestra y 14 plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de provincias para la Seccion de Letras, 15 plazas para la Seccion de Ciencias, é igual número para la de Labores.

1.º Se agregarán á las anteriores todas las vacantes de Profesoras numerarias y supernumerarias que consten en este Ministerio hasta 31 de Agosto próximo.

En los diez dias primeros del próximo Septiembre anunciará la Direccion de Instruccion pública las plazas vacantes de Profesoras nu-

merarias y supernumerarias que ha de proveer cada Tribunal.

2.º El plazo improrrogable para presentar las solicitudes documentadas á la Direccion general de Instruccion pública será de dos meses, á contar desde la publicacion en la Gaceta.

3.º Regirá para estas oposiciones lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo próximo pasado, en cuanto no estuviere modificado por la presente.

4.º Transcurrido el término de la convocaria, el Ministro de Fomento nombrará tres Tribunales, uno para proveer las plazas de Profesoras de la Seccion de Letras, otro para las de la Seccion de Ciencias y otro para las de Labores.

Los tres se constituirán en la forma que determina la Real orden de 23 de Marzo último, sustituyendo los dos Profesores de Escuela Normal por Profesoras y el Maestro de Escuela pública de Madrid por una Maestra de la misma clase.

5.º Las opositoras á plazas de Profesoras de la Seccion de Labores, contestarán por escrito á un tema de Pedagogía y harán un dibujo y un ejercicio de Caligrafía, en la forma señalada en el núm. 8.º de la Real orden citada.

6.º El segundo ejercicio, para las opositoras de la Seccion de Labores, consistirá en verificar un ejercicio práctico en la Escuela agregada.

Para esto se constituirá el Tribunal en la Escuela y dispondrá que las opositoras den una leccion ó conferencia á una seccion de niñas, determinando previamente los temas, por espacio de quince á veinte minutos.

7.º El tercer ejercicio, que ha de consistir en el razonamiento y defensa verbal del programa de una asignatura de Escuela Normal, se verifica como el cuarto de las otras dos Secciones.

8.º El cuarto ejercicio, en esta Seccion, consistirá en hacer una labor de utilidad comun y otra de primor y adorno, con el tiempo y las condiciones que el Tribunal determine. Todas las opositoras practicarán este ejercicio simultáneamente, harán iguales labores y podrán disponer del mismo tiempo.

9.º Terminados los ejercicios en cada uno de los Tribunales, se cumplirá lo dispuesto en el núm. 14 de la Real orden de 23 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(De la Gaceta núm. 147.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Leon Berasaluce, vecino de Bilbao, en el dia 6 del actual, un escrito para registrar una mina de calamina, hierro y otros metales, con el nombre de Anastasia, en término del pueblo de Fresnedo, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, sitio llamado Orrero, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio denominado Sepultura de los Moros, desde la segunda roca se medirán hacia el Sur unos 300 metros próximamente, de él al Este se medirán 60 metros y se colocará la primera estaca, de esta se tomarán 200 al Norte y se colocará la segunda, de esta 300 al Oeste y se colocará la tercera, de esta 400 al Sur y se colocará la cuarta, de esta 300 al Este la quinta estaca, y con 200 de esta al Norte se llegará á la primera, quedando de este modo cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Junio de 1899.

Arturo Lopez Llasera.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 26 de Mayo de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicacion del Director del manicomio de Santa Agueda manifestando que á pesar de haber oficiado dos veces á la Diputacion de Santander con el fin de que abone las estancias que está causando en aquel establecimiento el alienado Dionisio Tejada Lopez, natural de esta provincia, que estaba avecindado en la de Santander al ser recluso, y pidiendo que esta Corporacion pro-

vincial se encargue de practicar dicha gestion: la Comision, en vista de que la Diputacion mencionada tampoco ha dado contestacion alguna al oficio que se la dirigió con el propio objeto en 31 de Marzo último, acuerda que se reitere rogándola que se sirva contestar.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Iglesias, la Comision acuerda que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de inspeccionar las obras de la casa de Ayuntamiento de aquella villa, á calidad de que la expresada Corporacion le abone sus dietas de salida.

Dada cuenta de la instancia de Baldomero Galeron y otros tres vecinos de Yudego, quejándose de que no han podido presentar al Alcalde la instancia en que reclaman contra la validez de la eleccion de Concejales, verificada en aquel pueblo en el dia 14 del actual, porque aquella autoridad está ausente de la localidad: la Comision acuerda tener en cuenta esta peticion cuando llegue el momento en que el Alcalde está obligado á remitir las reclamaciones presentadas con el expediente original de la eleccion.

Examinada otra instancia, fechada en Contreras en 19 del actual, de Pedro Arroyo Gutierrez y Cecilio Hortigüela Serrano, pidiendo que se declare por la misma la nulidad de la eleccion de Concejales verificada en aquel pueblo en el dia 14 del actual por las infracciones legales que dicen haberse cometido: la Comision acuerda no haber lugar á resolver hasta que en su dia vengan las reclamaciones formuladas en aquella localidad en tiempo y forma con el expediente original de la eleccion.

Examinado el expediente instruido en Ameyugo de demencia y pobreza de Adolfo Campo Garoña, natural de aquel pueblo: la Comision acuerda remitirle á la Diputacion de Vizcaya rogándola se sirva disponer se abone de las Cajas de aquella provincia las estancias que devengue dicho demente en el manicomio que ingrese.

Dada cuenta del expediente de la nueva suspension impuesta por el Alcalde al Secretario del Ayuntamiento de Villafuella D. Gerardo Castro, en 9 de Abril último, antes de haber espirado el período de la anterior suspension: la Comision acuerda informar que procede dejarla sin efecto, estimando el recurso interpuesto, apercibiendo al Alcalde para que en lo sucesivo se abstenga, bajo su responsabilidad, de adoptar resoluciones ilegales como la de que se trata.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á instancia de D. Benigno Escribano y D. Gregorio Gonzalez, vecinos de Valles, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito municipal por el que se les declaró responsa-

bles del pago de 486'37 pesetas cobradas por intereses de inscripciones: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se obligue al Alcalde á remitir copia certificada del acuerdo apelado, informando además acerca de si los recurrentes se han cargado del todo ó parte de dicha suma en las cuentas municipales.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia respecto del proyecto de las obras necesarias para dotar de agua á las alcantarillas generales al nuevo Hospicio provincial: la Comision acuerda aprobar dicho proyecto, que se ejecuten las obras por subasta, formándose al efecto el pliego de condiciones económico-administrativas para que pueda señalarse dia y hora que ha de tener lugar la subasta, y aprobar la cuenta de 70 pesetas que presenta el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia y que pase á Contaduría para su abono.

Examinado el expediente instruido por Salvador Hernandez, vecino de Rioseras, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, en concepto de alumno pensionado por la provincia, á su hijo sordo-mudo Eulogio Gonzalez Fernandez, de 8 años de edad: la Comision acuerda admitir al referido niño en dicho Colegio.

Asi bien acordó la Comision admitir en el expresado Colegio al niño sordo-mudo Acacio Gil Martinez, natural de Los Balbases, y provisionalmente á la niña Iluminata Tubilleja Rojas, natural de Rublacedo de Abajo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Presencio en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 22 de Junio último: la Comision acuerda condonarle la cantidad de 2328 pesetas 45 céntimos.

Examinado el expediente instruido á instancia de D.ª Felicias Salazar, vecina de Casalarreina, en solicitud de que se admita á su hijo Roque Rubio Salazar, de 13 años de edad, sordo-mudo de nacimiento, en el Colegio de sordo-mudo y de ciegos de esta Capital, como alumno matriculado: la Comision acuerda admitirle en dicho concepto.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Grijalba en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 19 de Julio último: la Comision acuerda condonarle la cantidad de 2475 pesetas 54 céntimos.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa sobre excepcion de

venta del monte titulado de la Mata en concepto de aprovechamiento comun: la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente la excepcion solicitada por dicho Ayuntamiento.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de Carazo sobre excepcion de venta de los terrenos denominados la Solana, Majada del Lomillo y Cañada de Martijuelos.

Examinada la única y definitiva certificacion importante 1699 pesetas que deben satisfacerse por la la Diputacion á D. Toribio Dominguez Amayuelas, vecino de Los Balbases, por su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos, durante el año económico de 1893-99: la Comision acuerda aprobarla y que se abone su importe.

Examinados el expediente y proyecto referentes á la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid, seccion 3.ª de Hontoria de Valdearados á Peñaranda: la Comision acuerda que se informe al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que debe mantenerse el trazado propuesto.

Dada cuenta de la instancia de los Ayuntamientos de Ros, Los Tremellos, Las Celadas, Miñon y Santibañez-Zarzaguda, en solicitud de que por la Provincia se construya un puente de piedra en el camino que desde Ros se dirige al pueblo de Miñon, por hallarse en ruina el que hoy existe: la Comision acuerda que se diga á los Ayuntamientos referidos, como resolucion á su instancia de 31 de Marzo último, que á ellos corresponde acordar lo conveniente sobre dicha construccion.

Con el fin de que pueda anunciarse la subasta de las obras de prolongacion del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices hasta el pueblo de Escanduso: la Comision acuerda que el Director de carreteras verifique inmediatamente el replanteo previo que determina el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, con sujecion al cual han de verificarse las obras referidas.

Habiendo sido nombrados para informar á la Diputacion sobre el deslinde jurisdiccional entre Villanueva, Villabilla de Gumiel y Gumiel de Izan, previo reconocimiento del terreno, los Sres. Diputados D. Evaristo Miguel y D. Lucio Aranz, se constituyeron con Comisiones de los Ayuntamientos de dichos distritos sobre el terreno que se trataba de deslindar, y se verificó el deslinde en 11 de Septiembre de 1895 y 31 de Octubre de 1898, sin que en las actas del

mismo aparezca que se formulase protesta ni reclamacion alguna; y en vista de dicho resultado, la Comision acuerda aprobar el deslinde jurisdiccional de que se trata, dando por terminado el expediente.

Vista la Real orden de 21 de Febrero último por la que se concede á Casilda Fernandez Conde, residente en Ubierna, madre del reservista del reemplazo de 1891 Carlos Rodriguez Fernandez, la pension de 0'50 pesetas diarias desde el 10 de Agosto de 1895 hasta el 30 de Noviembre de 1898: la Comision acuerda conceder á la expresada Casilda igual pension que la que el Estado la ha concedido

Examinado el expediente dealzada interpuesto por D. Segundo Leon Izquierdo, vecino de Olmedillo de Roa, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que no se han admitido varios libramientos en su cuenta del ejercicio de 1896-97 como Alcalde Ordenador de pagos que fué en el mismo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado.

Se acordó que pase á informe del Negociado de carreteras la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia Doña Teresa Medrano Arribas, vecina de esta ciudad, como viuda de D. Jorge Salas, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Tamaron al pago de 2222 pesetas y los intereses de 2062 que adeuda á su difunto marido como contratista que fué del 2.º trozo de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa.

No habiendo remitido el Alcalde de Villasandino el certificado que se le tiene pedido con el fin de justificar si se halla dentro del término legal laalzada interpuesta por D. Donato Gil contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de que para cubrir la responsabilidad que le exige como recaudador que fué se verificase la cobranza de varios créditos que existen pendientes: la Comision acuerda que se recuerde á dicha autoridad local el cumplimiento del referido servicio, para lo cual puede concedérsele el término de ocho dias.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Dámaso Diez y Rodriguez, Cura párroco de Puenteadura, solicitando se ordene al Alcalde le satisfaga las dietas correspondientes al año de 1897-98 y lo vencido de 1893-99 y que paga el Ayuntamiento á la Obra-pía de la parroquia: la Comision acuerda que se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se ordene al Alcalde de Puenteadura satisfaga al recurrente el rédito correspondiente al presupuesto de 1898-99 que se halla en ejercicio, y que en el primerro que forme el Ayuntamiento se

consigne crédito para pago del correspondiente al año de 1897-98.

Dada cuenta de la instancia de D. Patricio Martinez y otros pidiendo se obligue á la Junta administrativa de Villanueva-Soportilla al reconocimiento de un censo que gravita sobre dicho pueblo y al pago de 2.095 reales que dicen se les adeuda por pensiones atrasadas: la Comision acuerda informar en el sentido de que no es la Administracion la llamada á resolver esta clase de asuntos, pudiendo los interesados si vieren convenirles acudir con su pretension donde corresponda.

Dada cuenta de la instancia de D. José Escribano, vecino de Revilla-Vallegera, haciendo presente que en 13 de Diciembre de 1895 y por orden del Ayuntamiento, hizo un viaje á esta Capital para recoger la licencia de aprovechamiento de pastos y leñas, importante 54 pesetas, que con 10 de gastos de viaje hacen 64 pesetas, las cuales satisfizo de sus fondos particulares, y aunque en 1896 se expidió un libramiento que acompaña para su pago, el Depositario se niega á verificarlo bajo el fundamento de que no hay fondos, y pide se den las órdenes oportunas para que se le entreguen las 64 pesetas citadas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador se diga al interesado que si viere convenirle acuda con su pretension al Ayuntamiento.

Accediendo á lo solicitado por D. Rodrigo Gomez Peña, vecino de Valle de Manzanedo: la Comision acuerda concederle sacar del Hospicio provincial una jóven de 12 á 14 años para dedicarla al servicio doméstico, previa la formalizacion del oportuno contrato que prescribe el reglamento de la Casa.

En vista de un oficio que ha dirigido el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital pidiendo se le remita el recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Alvarez, vecino de Santibañez-Zarzaguda, al cual acompañaba un recibo de 342 pesetas, expedido en 29 de Junio de 1895, autorizado por Don Justo Peña, y cuya firma se dice ha sido suplantada, para unir á las diligencias sumariales que instruye á virtud de denuncia presentada por el expresado D. Justo: la Comision acuerda que se remitan á dicha autoridad judicial el mencionado recurso y recibo que se interesan, rogándola se sirva cursar el oportuno recibo.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Junio el dia 3 y hora de las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de la una de la misma.

Burgos 29 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan:

Zonas.	Partido judicial á que corresponden	Número de pueblos.	Fianzas Pesetas.
1.ª	Burgos.....	Capital	4400
2.ª	Idem.....	24	900
3.ª	Idem.....	27	700
4.ª	Idem.....	23	900
5.ª	Idem.....	31	1100
Unica.	Belorado.....	37	1800
Id.	Salas de los Infantes...	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800

Las personas que deseen solicitar dichos cargos podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion, en la que se les darán todas las noticias y explicaciones que deseen.

Burgos 14 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Francisco Lopez, Juez municipal en funciones del de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Gregorio Sanz Mañero, vecino de Villalba, en causa sobre hurto, se le han embargado los bienes siguientes:

Una casa y corral en la calle del Meson, tasada en 495 pesetas.

Un suelo en bodega de los Señores, en 40.

Cuatro y medio carros de lagar en el titulado de los Cascones, en 90.

Una viña al pago de la Virgen, de 600 cepas, en 300.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Villalba de Duero el dia 10 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 12 de Junio de 1899.—Francisco Lopez Barona.—Por su mandato, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Burgos.

Este Ayuntamiento ha acordado crear una plaza de Inspector de la Casa Refugio de San Juan, con el haber anual de 999 pesetas, que ha

de proveerse por concurso entre los aspirantes á ella, á los cuales se les exige, entre otras condiciones, la de ser mayor de 30 años y menor de 50.

Los derechos, deberes y obligaciones anejas al nuevo cargo de Inspector, figuran reseñados en el expediente de su razon, que obra en Secretaria y se halla de manifiesto por el término de 15 días para los que gusten enterarse, dentro de cuyo plazo podrán presentar tambien sus solicitudes los que aspiren á dicha plaza.

Burgos 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Maria Fernandez Cavada.—El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldia de Cabañes de Esgueva.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta en los días 18 y 24 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Cabañes de Esgueva 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Nicasio Higuero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puras de Villafranca para los días 16 y 24, á las tres.

El de Ibeas de Juarros para los días 25 del actual y 2 de Julio, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas.

El de Fresno de Rioniron para los días 24 del actual y 2 de Julio, á las diez, respecto de vinos, aguardientes y carnes de cerda frescas y saladas.

El de Baños de Valdearados para los días 18 y 25 del actual, á las diez, respecto de tocino y demás carnes frescas y saladas, aceite, jabon, petróleo y pescados frescos.

El de Carazo para los días 18 y 24, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, por 3 años.

Alcaldia de Junta de Oteo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 días, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen

oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiendo que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Junta de Oteo 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Rafael Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres. Mambrilla de Castrejon. Respecto de la rústica, pecuaria y urbana:

Vilviestre de Muñó.
Acedillo.
Cuevas de San Clemente.
Sotragero.
Redecilla del Campo.
Lences.
Castil de Carrias.

Arroyal.
Trespaderne.
Valcavado de Roa.
Zuñeda.
Santa Maria Tajadura.
Huronos.

Respecto de la rústica y urbana:

Rojas.
Vadocondes.
Arenillas de Riopisuerga.
Citores del Páramo.

Y respecto de la urbana:

Merindad de Valdeporres.

Alcaldia de Sarracin

Terminada la matrícula industrial, formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Sarracin 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ruperto Bueno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tubilla del Agua. Ibeas de Juarros. Junta de la Cerca. Merindad de Valdeporres. Cuevas de San Clemente. Trespaderne. Mambrilla de Castrejon. Arenillas de Riopisuerga.

Alcaldia de Torresandino.

Habiendo llegado á mi noticia que se ha ausentado de esta poblacion Maria Vitores Cascajares, de estado viuda, de estatura regular, color moreno, de 60 años de edad, viste ropa de percal negro bastante usada, y calza alpargatas cerradas; é ignorándose su paradero, ruego á las autoridades del pueblo donde se halle la pongan á mi disposicion.

Torresandino 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Alcaldia de Salguero de Juarros.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues en otro caso no serán admitidas.

Salguero de Juarros 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Alegre.

Alcaldia de Covarrubias.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Covarrubias 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Lucas Gonzalo.

Alcaldia de Contreras.

Segun me participa el vecino de este pueblo Eugenio Hortigüela, el día 11 del actual desapareció del pasto un pollino de su pertenencia, de las señas siguientes: pelo de rata, entero, alzada regular, de ocho años, tiene un lunar en una pata de atrás y está esquilado desde hace tiempo.

Ruego á las autoridades se sirvan dar aviso á esta Alcaldia para que su dueño le pueda recoger y pagar los gastos ocasionados.

Contreras 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Benito Hortigüela.

Juzgado municipal de Los Balbases.

Hallándose desempeñada la Secretaria de este Juzgado municipal interinamente, y debiendo proveerse en propiedad, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado, en término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los Balbases 12 de Junio de 1899.—El Juez municipal, Emilio Torca.

Eactoria de Subsistencias y Utensilios militares de Burgos.

Primera decena de Junio de 1899.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato

consumo verificadas en la indicada decena.

Día 5.—D. Enrique Garcia, vecino de Burgos, 2000 quintales métricos de paja de pienso, á 3'15 pesetas. 6300.

Día 5.—D. Luis Moragas, de id., 50 quintales métricos de carbon de cok, á 4'40, 220.

Día 5.—D. Antonio Lozano, de Mecerreyes, 100 quintales métricos de carbon vegetal, á 8, 800.

Día 5.—D. Enrique Garcia, de Burgos, 1000 litros de petróleo, á 0'93, 930.

Día 5.—El mismo, 100 quintales métricos de paja larga, á 4'15, 475.

Día 5.—D. Luis Moragas, de id., 50 quintales métricos de carbon de cok, á 4'60, 230.

Día 9.—D. Enrique Garcia, de id., 2000 quintales métricos de cebuada, á 2'188, 43760.

Burgos 11 de Junio de 1899.—El Administrador, Hermenegildo Sanchez. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Manuel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido Francisco Sebastian Paniego, de esta vecindad, el día 17 de Mayo último, y como son herederos de los bienes del mismo Lorenzo Gonzalez Sebastian y Jacoba Gonzalez Sebastian, que se hallan ausentes y se supone se encuentran en los trabajos de las minas de Bilbao, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los mismos, á fin de que se presenten en este pueblo á hacerse cargo de los bienes que les corresponden, en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio.

Jaramillo de la Fuente 13 de Junio de 1899.—Los testamentarios, Gregorio Sebastian.—Lucas Paniego.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojeria Eléctrica de Oejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero nikel, con seis centros y dos contrapivotes de piedra, *mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros*. Si alguno de estos relojes no anda bien *se cambia por otro*.

Nota.—Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó letra de facil cobro, se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Siguen las composturas de relojes á 2 pesetas y los cristales á 0'25.

Se vende una mesa de billar con todos sus accesorios, en buenas condiciones. Para tratar, con su dueño, Café Universal, Burgos.